Resolución Directoral Regional

N° 123-2020-GRSM/DRTC

Moyobamba, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020 y anexos (SIGI Trámite n.° 015-2020011619) presentado por la empresa "Servicios Generales Pizana Express S.A.C."; el Memorando n.° 868-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012263); el Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020 (SIGI Trámite n.° 015-2020011915) presentado por la "Empresa San Martín S.A."; el Memorando n.° 869-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012264); el Documento S/N de fecha 02 de noviembre de 2020 (SIGI Trámite n.° 015-2020012203) presentado por la "Empresa de Transportes y Turismo Cajamarca S.A."; el Memorando n.° 870-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012265); el Oficio n.° 007-2020-JUCOTRASAM de fecha 03 de noviembre de 2020 (SIGI Trámite n.° 015-2020012277) presentado por la "Junta de Administración de Transportes de la Región San Martín"; el Memorando n.° 878-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.° 015-2020012399); el Memorando n.° 079-2020-GRSM/DRTC-DTT (SIGI Trámite n.° 015-2020012740); el Informe N° 101-2020-GRSM/DRTC-DTT-USTT (SIGI Trámite n.° 015-2020012801); la Carta n.° 103-2020-GRSM/DRTC-DTT (SIGI Trámite n.° 015-2020013204); el Acta de Reunión de fecha 13 de noviembre de 2020; el Informe n.° 320-2020-GRSM/DRTC-DTT-KLC (SIGI Trámite n.° 015-2020013765), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n.° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n.° 27867 modificada mediante Ley n.° 27902 y Ley n.° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia[1];

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional n.° 098-2020-GRSM/DRTC de fecha 04 de setiembre de 2020, se RESUELVE ***en su "ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR*** *el plazo de vigencia de* ***sesenta (60) días calendarios*** *contados a partir de la suscripción de la presente resolución, de los* ***Certificados de Habilitación Vehicular*** *para Servicio de Transporte Especial de Personas en Autos Colectivos en el ámbito regional, a vehículos de la categoría M1, en la Región San Martín y que hubieran vencido en el periodo del 16 de marzo al 31 de agosto de 2020, durante el Estado de Emergencia Nacional y en el que se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, los efectos de la presente se sujetaran al plazo señalado y automáticamente quedara sin efecto una vez cumplido el mismo", en base a los considerandos que ahí se detallan;* ***plazo que venció el 03 de noviembre de 2020****;*

Que, frente al vencimiento señalado, con Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020 y anexos, presentado por la empresa "Servicios Generales Pizana Express S.A.C." a través de su Gerente General Sr. Edgar Pele Ponce Cruz, solicita la ampliación de veinte (20) días calendario a la prorroga otorgada; asimismo con Documento S/N de fecha 29 de octubre de 2020, la "Empresa San Martín S.A." a través de su Gerente General Sr. Juan Carlos Vásquez Reátegui, solicita

1 ***Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica***
Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. ***Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia****, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.*

Resolución Directoral Regional

N° 123-2020-GRSM/DRTC

ampliación de plazo en prorroga de Resolución Directoral Regional n.° 098-2020-GRSM/DRTC; de otro lado mediante Documento S/N de fecha 02 de noviembre de 2020, presentado por la "Empresa de Transportes y Turismos Cajamarca S.A." a través de su Gerente General Sr. Tomas Pachamora Requejo, solicita ampliación de plazo para certificados de habilitación vehicular y mediante Oficio n.° 007-2020-JUCOTRASAM de fecha 03 de noviembre de 2020, la "Junta de Administración de Transportes de la Región San Martín", solicita renovación de prorroga dada mediante resolución 0098-2020-GRSM/DRTC-SM; siendo respectivamente derivadas por el Director Regional con Memorandos n.° 868-2020-GRSM/DRTC, n.° 869-2020-GRSM/DRTC, n.° 870-2020-GRSM/DRTC y n.° 878-2020-GRSM/DRTC, todos a la Directora de Transporte Terrestre, para que bajo responsabilidad realice las evaluaciones pertinentes; de otro lado, la justificación y coincidencia de los solicitantes, prima en que el primer plazo autorizado no ha sido suficiente para completar los requisitos mínimos exigidos por esta Entidad para regularizar sus Certificados de Habilitación Vehicular, entre ellos por el elevado costo de la implementación de los protocolos técnicos vehiculares impuestos por el MINSA y MTC, además que ellos son un grupo de transportistas que día a día viven del ingreso diario que brindan con el servicio público y que a consecuencia del Covid 19 se han generado severas limitaciones económicas; asimismo, la implementación de los planes de vigilancia, prevención y control del Covid 19 les ha generado costos no presupuestados y por ende una evidente crisis económica; dicha necesidad de fortalecer las medidas de prevención y control ha forzado a que reduzcan el 50 % del aforo de sus vehículos (de 4 a 2 pasajeros); también muchos de sus socios choferes y propietarios afiliados se encuentran en la actualidad en actividades económicas diferentes al transporte, debido a la baja o nula rentabilidad de sus actividades; finalmente la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín aún no ha iniciado a plenitud sus servicios presenciales, lo que de igual manera limita el debido procedimiento de renovación de Certificados de Habilitación Vehicular;

Que, adicionalmente a lo señalado, aún persisten las observaciones hechas mediante Informe n.° 462-2017-MTC/15.01 por la Dirección de Regularización y Normatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Ordenanza Regional n.° 003-2014-GRSM/CR de fecha 18 de marzo de 2014 que "Aprueba el Reglamento Complementario en Materia de Transporte Terrestre de ámbito regional" –entre ellas– relacionados a los vehículos de categoría M1; dichas observaciones se encuentran claramente descritas en el Informe Técnico n.° 012-2020-GRSM/DRTC-DTT-ASTT, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transporte Terrestre de esta Entidad; no obstante, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, ha enviado las consultas y requerimientos de manera continua al GORESAM y MTC, a fin de dar la atención y tramitación que a su naturaleza corresponde, sin embargo la complejidad de su diligencia acompañado del Estado de Emergencia Sanitaria que pasa nuestro nación, en específico nuestra región, no ha permitido que se culminen con las acciones de manera oportuna; con la posibilidad de que el plazo de regularización de las observaciones hechas por el MTC, se amplían por los diferentes factores coyunturales, fortuitos o de fuerza mayor, incluso hasta aproximadamente 150 días calendario;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y su evolución incierta, se ha considerado incluso el llamado "Rebrote"; en dicho escenario, se establecieron diferentes medidas orientadas a no perjudicar a los ciudadanos teniendo en cuenta que debido al aislamiento social anterior, muchas actividades quedaron suspendidas y que aún son pasibles de reactivación progresiva, siendo una de ellas la atención de solicitudes de RENOVACIÓN de Certificados de Habilitación Vehicular para Servicio de Transporte Especial de Personas en Autos Colectivos, de vehículos de la categoría M1, por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, que aún no se ha implementado de manera total desde el 28 de agosto de 2020, en que se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, excluyéndose a la Región San Martín de la cuarentena focalizada y con el que se dispone a partir del 01 de setiembre de 2020 la reanudar

Resolución Directoral Regional

N° 123-2020-GRSM/DRTC

de actividades con ciertas restricciones; sin embargo se mantiene el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Covid 19 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, dentro de la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva así como la recuperación social y económica, se aprobó el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el cual se dispone la reanudación de actividades aprobándose la Fase 1 de la misma; mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades; con Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y recientemente con fecha 26 de setiembre de 2020 mediante Decreto Supremo n.° 157-2020-PCM se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en la que se encuentra incluido el TRANSPORTE NACIONAL e internacional en general;

Que, con lo planteado en las solicitudes del visto, se han recogido elementos objetivos que justifican razonablemente las peticiones hechas; pues con miras al Plan Estratégico Institucional 2018-2020, que contiene entre sus componentes el Desarrollo Territorial, cuyo Objetivo Regional: Desarrollar un territorio articulado y competitivo, a través de inversión pública y/o privada en infraestructura estratégica, que permita asegurar el acceso a los servicios de transporte y otros, dinamizando las actividades económicas, y como Indicador líder: Proporción de hogares cuya población percibe que tienen acceso inmediato a los servicios de transporte que de alguna manera se vieron limitados por la pandemia, esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín siendo una de las unidades ejecutoras del pliego n.° 549 - Gobierno Regional San Martín, y visto el ***objetivo (desarrollo regional al 2020) además de la misión y visión institucionales****, tiene la obligación de atender de manera continua al sector transportes, a través de las acciones más favorables y congruentes a la contraparte (administrados) y dado las situaciones y retrasos en la tramitación del Certificado de Habilitación Vehicular no imputable a los transportistas, a consecuencia de factores fortuitos y de fuerza mayor señalados precedentemente, debemos maximizar acciones inmediatas en bien de la comunidad que utiliza el servicio de transporte público en nuestra región.*

Que, en atención a la derivación hecha a las solicitudes del visto; mediante Memorando n.° 079-2020-GRSM/DRTC-DTT, la Directora de Transportes Terrestre solicita a la Responsable de la Unidad de Servicio de Transportes Terrestre, opinión técnica referente a la ampliación de plazo peticionado, siendo atendida con Informe n.° 101-2020-GRSM/DRTC-DTT-USTT, indicando que de acuerdo a los documentos de gestión ROF y MOF, no se encuentra dentro de sus funciones emitir opinión sobre esos temas, si no que dicha función específica es de la misma Directora de Transporte Terrestre, concordante con los ítem 1) y 2) del reglamento de organización y funciones de la DRTC-SM, por lo que devuelve el expediente para la atención y tramite que diere lugar;

Que, frente a dicha aclaración con Carta n.° 103-2020-GRSM/DRTC-DTT, la Directora de Transportes Terrestre solicita reunión con los representantes de la Junta de Coordinadores de la Región San Martín, para tratar de manera cercana y directa el tema de la ampliación de plazo de los Certificados de Habilitación Vehicular para Servicio de Transporte Especial de Personas en Autos Colectivos en la Región San Martín, esto en fecha 13 de noviembre de 2020 a horas 10:00 am en las instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones cito en Av. Circunvalación n.° 139 – Tarapoto; reunión en la que además, se aclaren y disipen dudas sobre el real estado situacional de los transportistas, sus carencias e inquietudes; por lo que, con Acta de Reunión, los representantes de la Junta de Administración de Transporte de la Región San Martín, la Directora de Trasportes Terrestre y el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, llegaron al acuerdo de aprobar por única vez la ampliación prudente de la vigencia de los Certificados de Habilitación Vehicular para Servicio de Transporte Especial de Personas en Autos Colectivos (categoría M1), otorgado con la Resolución Directoral Correspondiente; en ese sentido mediante Informe n.° 320-2020-GRSM/DRTC-DTT-KLC, la Directora de Transporte Terrestre OPINION

Resolución Directoral Regional

N° 123-2020-GRSM/DRTC

FAVORABLE sobre la ampliación planteado, requiriendo además que se materialice a través del correspondiente Acto Resolutivo;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 198-2020-GRSM/GR, en la que se designó a partir del 09 de julio de 2020, al CPC. JUAN MANUEL OLIVEIRA ARÉVALO, el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR y contando con la visación de la Unidad de Servicio de Transporte Terrestre, de la Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Jurídica, todas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***AMPLIAR por única vez*** *y por* ***ciento cuarenta y nueve (149) días calendario****, con* ***efectividad*** *a partir* ***del 04 de noviembre de 2020 hasta el 01 de abril de 2021****, la* ***PRÓRROGA*** *autorizada mediante Resolución Directoral Regional n.° 098-2020-GRSM/DRTC de fecha 04 de setiembre de 2020, de los* ***Certificados de Habilitación Vehicular*** *para Servicio de Transporte Especial de Personas en Autos Colectivos en la Región San Martín, es decir vehículos de la categoría M1; que hubieran vencido en el periodo del 16 de marzo al 31 de agosto de 2020, durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por las razones y considerandos expuestos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ***ESTABLECER*** *que, los efectos de la presente se sujetaran al plazo señalado y automáticamente quedara sin efecto una vez cumplido el mismo.*

ARTÍCULO TERCERO: ***NOTIFICAR*** *conforme a ley, el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, para conocimiento y fines.*

ARTÍCULO CUARTO: ***ENCARGAR*** *al responsable del Portal Institucional, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín (www.drtcsanmartin.gob.pe).*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones
Mag. CPC. Juan Manuel Oliveira Arevalo
DIRECTOR REGIONAL

Cc.
JMOA/tilc
DRTC-SM